

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	—	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Julio).

## Gobierno Civil

Negociado 1.º—CIRCULAR

Para que inmediatamente pueda tener noticias este Gobierno del resultado de la elección parcial de un Diputado á Cortes en el Distrito de Logroño, la cual tendrá lugar el domingo 28 del actual; encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes del referido Distrito electoral, que tan pronto les sea conocido aquel, me lo comuniquen, á cuyo efecto utilizarán el telégrafo, donde lo haya, ó propio montado á la Estación telegráfica más cercana.

Logroño, 23 de Julio de 1912.

El Gobernador.  
José de Echanove

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar las relaciones telegráficas

entre las diferentes estaciones de la Península, Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, favoreciendo así los intereses del comercio y en general de todos los residentes en España, y sin perjuicio para el Erario público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la Dirección General de Correos y Telégrafos queda autorizada para señalar á los telegramas internacionales que cambien entre sí las estaciones de la Península, Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa una tasa terminal por palabra, que unida, en su caso, á otra de tránsito por el cable de Cádiz á Tenerife, no sea inferior á la que correspondería á una palabra en un telegrama del régimen interior cambiado entre las mismas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su exacto cumplimiento. Madrid, 8 de Julio de 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 21 de Julio.)

## Junta Provincial

DE INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULAR

1841

El Real decreto de 11 del actual, publicado en la Gaceta de Madrid del día 12 del mismo mes, ordena la manera por la que los Maestros sustituidos pueden volver á la enseñanza y lo indispen-

sable que deben tener en cuenta los que quieran continuar en tal situación, para que no queden fuera de ella, siendo dados de baja en las nóminas.

Y hallándose sustituidos los Sres. Maestros de los pueblos que á continuación se expresan, les prevengo se enteren de lo dispuesto en dicho Real decreto, con el objeto de que soliciten su vuelta á la enseñanza, ó en caso contrario, lo participen á esta Junta para nombrar los Médicos que han de reconocerlos.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes en cuyas localidades residan los Maestros y Maestras sustituidos, se sirvan notificar el contenido de esta circular á los interesados, encareciéndoles su exacto cumplimiento.

Logroño, 22 de Julio de 1912.

El Gobernador Presidente,  
José de Echanove

\*\*\*

Señores Maestros sustituidos de los pueblos á que se refiere esta circular.

Don Antonio Prados, San Asensio.

D.ª Irene Palacios, íd.

Don Cecilio Ayuela, Haro.

D.ª María Consuelo López, íd.

« Concepción Corro, Berceo.

« Angeles Serrano del Castillo, Logroño.

« Juana Agustino, Santa Eufemia, Aldea de Jubera.

« Sandalia López, Villar de Torre.

« Ascensión Morales, San Vicente de la Sonsierra.

« Francisca Nuez, Cervera del río Alhama.

Don Blas Sanz Muñoz, Valgañón.

« María Concepción Ruiz, Tormantos.

« Erótida Díez, El Villar de Arnedo.

« Emilia Martínez, Ventosa.

« Valentina Serrano, Muro de Aguas.

« Dominica Cabrero, Corera.

« María del Carmen González de Garay, Azofra.

« Bernarda Ortigosa, Sotés.

« Eugenia Martínez, Arnedillo.

## Comisión Provincial

1844

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Plas. Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	» 27
Id. de carne, kilogramo	» 1 73
Id. de vino, litro.	» 30
Id. de cebada de 4 kgms.	» 78
Id. de paja de 6 kgms.	» 29
Id. de aceite, litro.	» 1 35
Id. de carbón, kilogramo..	» 10
Id. de leña, kilogramo..	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 22 de Julio de 1912.  
—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.



# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1825

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden de 3 de Julio actual, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia, durante el año forestal, que da principio en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre del año 1913, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 159, correspondiente al día 17 de Julio actual.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACION Ptas Cts.	Número de árboles	Observaciones
	PUEBLOS	MONTES		MADERAS	LEÑAS	RAMAJE				
				Metros cúbicos	GRUESAS Estéreos	Estéreos				
Alfaro.	Alfaro.	Verga.	Encina, roble y maleza	»	»	400	800	»		
Arnedo.	Arnedillo.	Sierra la Hez.	Roble y maleza	»	»	300	600	»		
	Bergasillas.	Valdamer.	Roble y encina	»	»	75	112 50	»		
	Carbonera.	Valle-Rutajo.	Roble	»	»	50	100	»		
	Munilla.	Santiago Lacuerna.	Haya	»	300	200	1000	»		
	Ocón.	Sierra la Hez.	Roble	»	»	250	750	»		
	Poyales.	Hayedo.	Haya	»	150	100	400	»		
	Villarroya.	Carrascal.	Encina	»	100	100	500	»		
Calahorra.	Zarzoza.	Santiago.	Haya	»	200	»	400	»		
Haro.	Autol.	Verga.	Encina	»	»	300	600	»		
	Abalos.	La Rosa.	Boj y aulaga	»	»	200	300	»		
	Idem.	Idem.	Roble	»	»	»	30	»		
	Ribas.	Toloño.	Boj y encina	»	»	200	300	»		
Logroño.	El Collado.	Hayedo-Frío.	Roble y estepa	»	»	100	50	»		
	Idem.	Hyedo-Ortiz.	Idem íd.	»	»	100	50	»		
	Daroca.	La Dehesa.	Roble	»	150	50	200	»		
	Viguera.	Moncalvillo.	Roble y encina	»	»	1000	1000	»		
Nájera.	Matute.	Redonda y Valvanera.	Haya	»	»	»	1000	»		
	Tobia.	Idem.	Idem	»	500	»	500	»		
	Anguiano.	Serradero y Roñas.	Idem	»	2500	»	2500	»		
	Berceo.	Idem.	Idem	»	»	»	70	»		
	Brieva.	Cerrolombo.	Roble	»	»	300	300	»		
	Camprovín.	Roñas y Matas.	Encina	»	200	600	800	»		
	Canales.	Sasco, Sancho y Valde- rraso.	Brezo y retama	»	200	400	700	»		
	Castroviejo.	Dehesilla.	Roble	»	»	400	400	»		
		Hayedo.	Haya y roble	»	200	50	250	»		
		Espinar, Serradero y Moncalvillo.	Idem íd.	»	200	100	500	»		
		Dehesa y Vacariza.	Idem íd. y encina	»	300	»	300	»		
		Aranguencia.	Haya	»	200	»	200	»		
		Las Fuentes.	Idem	»	200	»	200	»		
		La Riveray Ambrigte- las.	Encina	»	»	300	300	»		
		San Cristóbal, Serrade- ro, Susana y Mohosa.	Haya	»	600	»	600	»		
		San Lorenzo, Castillo y Garganta.	Idem	»	300	300	600	»		
		Idem.	Idem	»	300	300	600	»		
		Idem.	Idem	»	300	300	600	»		
		Fuente Dehesilla y Mon- tero.	Roble	»	»	300	600	»		
		Carrasquillo, Las Puer- tas y Dehesa.	Idem	»	300	100	550	»		

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.



Nájera.	Villar de Torre.	Monte Alto.	Haya, brezo y roble	200	250	550	»	»
—	Villarejo.	Rueza.	Haya	200	200	600	»	»
—	Villavelayo.	Cobarajas.	Idem	300	»	300	»	»
—	Idem.	Rebollar.	Roble	»	300	300	»	»
—	Villaverde.	Campastros.	Haya	50	100	200	»	»
—	Viniestra de Abajo.	Covacho Rubio y Teilo.	Encina	100	100	300	»	»
—	Idem.	Garvey y Umbria.	Haya	100	100	300	»	»
—	Idem.	Ninollas.	Idem	300	»	300	»	»
—	Viniestra de Arriba.	Collado de San Millán.	Idem	100	100	200	»	»
Santo Domingo.	Ezcaray.	Demanda y Agregados.	Idem	1000	500	1500	»	»
—	Idem.	Idem.	Brezo	»	1000	1000	»	»
—	Grañón.	Monte Alto.	Haya	250	250	500	»	»
—	Manzanares.	Uso ó Hayedo.	Idem	200	200	600	»	»
—	Ojacastro.	Monte Grande.	Idem	150	150	150	»	»
—	Idem.	Monte Mayor.	Haya y brezo	150	100	250	»	»
—	Idem.	San Quilez.	Idem id.	100	50	150	»	»
—	Pazuengos.	Vallilengua.	Idem id.	350	200	550	»	»
—	Santurde.	La Solana.	Idem y roble	100	100	450	»	»
—	Santurdejo.	Urquiara ó Umbria de Ochán.	Idem id.	»	350	612 50	»	»
—	Valgañón.	Corrales Zamaqueria.	Haya	400	»	400	»	»
—	Idem.	La Dehesa.	Idem	150	»	150	»	»
—	Idem.	Dehesa Zaballa.	Idem	200	»	200	»	»
—	Quintanar de Rioja.	La Dehesa.	Idem	100	100	350	»	»
—	Idem.	Ezquerria y Valle Campanar.	Brezo y roble	»	150	225	»	»
—	Villarta Quintana.	Monte Redondo, Hoyó Malo y Cerro Hayedo	Haya	200	100	300	»	»
—	Idem.	Idem.	Roble	»	150	150	»	»
—	Zorraquín.	Robledal.	Idem	100	100	300	»	»
—	Ajamil.	La Dehesa.	Idem	»	200	200	»	50
—	Idem.	Dehesa Las Matas.	Haya	»	»	250	»	»
—	Almarza.	Dehesa del Quiñón.	Idem	200	150	550	»	»
—	Cabezón.	La Dehesa.	Roble	»	100	200	»	»
—	Gallinero.	Mata Oscura, etc.	Idem	»	400	400	»	»
—	Hornillos.	La Dehesa.	Haya	60	50	170	»	»
—	Jalón.	Las Herías.	Roble	»	150	300	»	»
—	Laguna.	Monte Mayor.	Haya	500	30	500	»	»
—	Luezas.	Hayedo y Dehesa.	Idem	25	»	55	»	»
—	Lumbreras.	Dehesa Lastonal.	Idem y roble	700	»	700	»	»
—	Idem.	Idem.	Idem id.	»	»	200	»	50
—	Idem.	Dehesa de Las Matas.	Roble y maleza	»	200	200	»	»
—	Idem.	Terrazas y Peña Oreja.	Roble	»	200	200	»	»
—	Montalvo.	La Dehesa.	Idem y encina	40	30	165	»	»
—	Muro.	El Monte.	Haya y roble	400	»	600	»	»
—	Nestares.	Dehesa y Pago Privativo.	Roble y haya	200	200	400	»	»
—	Idem.	Moncalvillo.	Idem id.	200	200	400	»	»
—	Torreçilla de Cameros.	Idem.	Idem id.	200	200	400	»	»
—	Nieva.	Mohosa y Agregados.	Haya	600	»	600	»	»
—	Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Roble, pino y haya	400	400	1200	»	»
—	Idem.	Dehesa Vieja.	Haya y roble	200	200	400	»	»
—	Pinillos.	Tabla-Hayedo y dehesa	Idem id.	400	»	400	»	»
—	Pradillo.	Bocino.	Roble	150	50	275	»	»
—	Idem.	Umbria y Llanillas.	Idem	200	200	500	»	»
—	Rabanera.	La Dehesa.	Idem	»	200	400	»	»
—	El Rasillo.	Ajenzana, Pinar y Vacariza.	Haya y pino	300	200	500	»	»
—	San Román.	Dehesa Boyal.	Roble	100	50	375	»	»
—	Velilla.	Idem.	Idem	50	25	150	»	»
—	La Santa.	Idem.	Estepa	»	500	500	»	»
—	Munilla.	Idem.	Idem	»	500	500	»	»
—	Santa María.	Hayedo.	Haya	50	25	200	»	»

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

REGISTRADO



# Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1912

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2174 97	700 »	45 »	2919 97
2.º	Policía de seguridad. . . . .	927 06	» »	» »	927 06
3.º	Policía urbana y rural. . . . .	2152 47	126 74	» »	2279 21
4.º	Instrucción pública. . . . .	296 32	531 25	259 75	1087 32
5.º	Beneficencia. . . . .	885 41	967 66	100 »	1953 07
6.º	Obras públicas. . . . .	526 29	581 80	58 37	1166 46
7.º	Corrección pública. . . . .	227 »	» »	» »	227 »
8.º	Montes. . . . .	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas. . . . .	3247 28	2090 74	576 20	5914 22
10.	Obras de nueva construcción. . . . .	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos. . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas. . . . .	» »	» »	» »	» »
	TOTAL. . . . .	10436 80	4998 19	1089 32	16474 31

Haro, 16 de Julio de 1912.—El Contador, Fermín Bañares.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro, 18 de Julio de 1912.—El Alcalde, Juan Díez del Corral.—El Secretario, Fermín Bañares.

## Anuncios Oficiales

FUENMAYOR

1838

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.499 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuenmayor, 20 de Julio de 1912.—El Alcalde, Crescencio Castillo.

## PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1837

A las doce horas del día 5 del mes de Agosto próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase y de todo pan, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja de pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Administración y Contabilidad

de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones legales y técnicas y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 21 de Julio de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

\*\*

### Modelo de proposición:

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos al precio de..... pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## IMPRENTA MODERNA

MERCADO, 120.—LOGROÑO

Impresos y leyes para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.—Servicio rápido.

9—10

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

## Observaciones

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACIÓN — Ptas Cts.	Número de árboles
	PUEBLOS	MONTES		MADERAS	LEÑAS	RAJUE	ESTRÉOS		
Torreçilla Cameros..	Torreçilla de Cameros.	Espinedo.	Roble y maleza	Metros cúbicos	GRUESAS	RAJUE	ESTRÉOS	500	»
—	Torre.	Dehesa Boyal.	Roble	»	100	100	»	450	»
—	Torremaña.	Dehesa de Hoyo La Sierra.	Roble y haya	»	100	50	»	250	»
—	Larriba.	Dehesa del Palancar.	Roble y maleza	»	75	50	»	200	»
—	Larriba y Comuneros.	Monte Real.	Haya	»	2000	»	»	2000	»
—	Villanueva.	Montehón.	Idem	»	500	»	»	500	»
—	Idem.	Ollano.	Roble	»	»	350	»	350	»
—	Villoslada.	Montes Madres, etc.	Haya y roble	»	300	200	»	400	»

Logroño, 17 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.